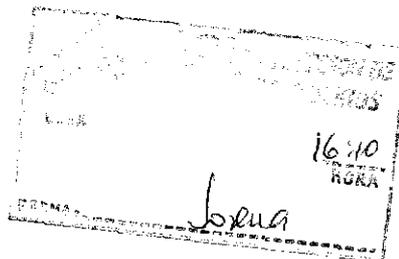


OFICIO No. CCS-EP-2010- 2 5 6

Quito DM, 16 de Septiembre de 2010



Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (INCOP)
Ciudad.

De mi consideración:

Para su conocimiento, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 99 del Reglamento General de Aplicación a la Ley ibídem; mediante Resolución No. CCS EP -2010-075 de fecha 14 de septiembre de 2010, se declaró bajo Régimen Especial la contratación directa para la "Construcción de la Variante de la vía Quito Lago Agrio, acceso a la Estación de Bombeo y construcción de la garita, Sector "El Salado" del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair".

Por lo expuesto y en aplicación de las normas de derecho que rigen la materia, solicito a usted, disponer a quién corresponda se publique la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Henry Galarza Correa
GERENTE GENERAL
COCASINCLAIR EP

Adjunto: Resolución No. CCS EP -2010 -075.

RESOLUCIÓN No. CCS EP – 2010 – 075

RE-CSEP-001-2010

**GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATEGICA
HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR,
COCASINCLAIR EP**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 28 de octubre de 2008, en el Art. 288 establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento al Registro Oficial. No. 395 del 4 de Agosto del 2008; el Reglamento General de Aplicación a la Ley ibídem, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; así como las Resoluciones emitidas por el INCOP, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado.
- Que, con Resolución No. 001/08, el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en sesión realizada el 31 de enero de 2008, resolvió: ... “Declarar de Alta Prioridad Nacional al Proyecto Hidroeléctrico Coca-Codo-Sinclair, de 1500 MW de capacidad, a desarrollarse por parte del Gobierno Nacional de la República del Ecuador, en la Provincia del Napo, cantón El Chaco, parroquia Gonzalo Díaz de Pineda”.
- Que, el 18 de septiembre de 2008, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el Acuerdo Ministerial No. 0032, publicado en el Registro Oficial No. 467 de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual declaró al Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, como actividad específica del sector estratégico.
- Que, con fecha 5 de Octubre de 2009, la Compañía Coca Codo Sinclair S.A., actualmente Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, suscribió un contrato con la compañía SINOHYDRO CORPORATION, para el desarrollo de ingeniería, aprovisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico denominado “Coca Codo Sinclair”.
- Que, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428, del 19 de noviembre de 2009, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (s), dirigió atenta comunicación al señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, en los

1

siguientes términos: ... “La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, con base a lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 28 y 30 de su Reglamento; 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal; y, 23 de su Reglamento, califica como prioritario al proyecto Coca Codo Sinclair”.

Que, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, en Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-321 de 21 de mayo de 2010, luego de haber analizado el estudio de factibilidad correspondiente, decide mantener vigente el dictamen de prioridad emitido con Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-428, de 19 de noviembre de 2009.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 370 de fecha 26 de mayo de 2010, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 206 de 3 de junio de 2010, en el Art. 1 establece: *“Transfórmese la Compañía Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair S.A., COCASINCLAIR, en la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.*

Que, el 8 de junio de 2010, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, resolvió nombrar como Gerente General de la misma, al señor Ingeniero Henry de Jesús Galarza Correa, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Que, como consecuencia de la ejecución de las obras del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, que incluyen la construcción del vertedero secundario y el embalse de captación y de su futura operación, se afectará el actual trazado de la Vía Quito – Lago Agrio entre los Km 12+420 a 121+851.25 de la carretera Baeza – Lago Agrio sector “El Salado”, aproximadamente, razones por las que es técnicamente necesario llevar a cabo la variante de la vía en el sector ubicado entre los indicados puntos, mediante la construcción de la Variante de la vía Quito – Lago Agrio.

Que, según consta en el memorando No. CDE-2010-13-ME de 13 de enero de 2010, Revisión de Informe Proyecto “Variante Baeza – Lago Agrio”, emitido por el Ing. Vicente Benítez, Coordinador Diseño Vial de la Dirección de Estudios del Transporte, Diseño de Estudios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, “... se recomienda su aprobación en lo que a Diseño Geométrico se refiere.”

Que, mediante oficio No. DEV-10-67-OF de 22 de enero de 2010, suscrito por el Ing. Carlos Caicedo A., Director de Estudios de Transporte (e) de la Dirección de Estudios del Transporte de la Subsecretaría de la Infraestructura del Transporte perteneciente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, “... aprueba la Variante conforme lo manifiesta el Coordinador de Diseño Vial,...”, en memorando detallado en el inciso anterior.

1

- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 numeral 8, dispone que se someterán a Régimen Especial, los procedimientos precontractuales de *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias; y las empresas entre si.”*
- Que, en el Art. 99 del Reglamento General de aplicación a la Ley ibidem, se establece el procedimiento para *“Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”*.
- Que, el 21 de junio de 2010 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP y el Ilustre Municipio del Cantón *“El Chaco”*, para la cooperación, en la ejecución de obras y/o servicios, que estén en capacidad de ejecutarlas cualquiera de las dos Instituciones que suscribieron el convenio; fundamentado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Que, mediante Memorando No. GT-SGT-10-152 de fecha 23 de junio de 2010, el Ing. Ivan Nuñez Pérez Subgerente Técnico pone en consideración del señor Gerente General de COCASINCLAIR EP, el Informe Técnico de la Variante de la Vía en el Sector de *“El Salado”*, donde recomienda *“la construcción de la variante de la vía existente, y se sugiere contratar con el Municipio de “El Chaco” aplicando el proceso especial determinado por el INCOP.”*
- Que, mediante firma de autorización que consta en el Memorando No. GT-SGT-10-152, el Ing. Henry Galarza Correa, en su calidad de Gerente General, autoriza iniciar el proceso para la *“Construcción de la Variante de la vía Quito Lago Agrio, acceso a la Estación de Bombeo y construcción de garita, Sector El Salado del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair”*.
- Que, mediante Memorando N° SFPO-10-008 de fecha 23 de julio de 2010, el Eco. Pablo Patiño Profesional del Área de Presupuesto, perteneciente a la Subgerencia Financiera de COCASINCLAIR EP, certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2010, constan las Partidas Presupuestarias No. 01.04.00.00.00 y 01.04.03.00.00, que respaldan la ejecución de ésta contratación.

En uso de sus atribuciones estatutarias y legales,

RESUELVE:

Art. 1- En virtud de la importancia del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, declarado como estratégico y de alta prioridad por el Gobierno Nacional; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2, numeral 8 de la Ley ibidem declarar **REGIMEN ESPECIAL** la *“Construcción de la Variante de la vía Quito Lago Agrio, acceso a la Estación de Bombeo y construcción de la garita, Sector “El Salado” del*

Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair”, estableciendo de esta manera la conveniencia y viabilidad técnica y económica de ésta contratación, conforme el Art. 99 del Reglamento a la Ley *ibídem*.

Art. 2.- Aprobar los Pliegos de **Régimen Especial** para “Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”; y, en consecuencia DISPONER EL INICIO DEL PROCESO NO. **RE-CSEP-001-2010**.

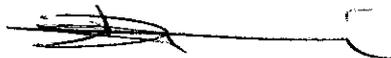
Art. 3.- Invitar en forma directa al Ilustre Municipio del Cantón “El Chaco”, para que presente su oferta técnica y económica, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos.

Art. 4.- Poner en conocimiento del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, la presente Resolución, para su publicación conforme lo establece el artículo 99 del Reglamento General de Aplicación a la Ley *ibídem*.

Art. 5.- Disponer al Departamento de Compras Públicas la publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec del presente Procedimiento de Régimen Especial, de conformidad al Artículo 70 del Reglamento General de Aplicación a la Ley *ibídem* – Publicación Posterior, conforme lo dispone la Ley.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

✓ Dado en Quito, a los 14 días del mes de septiembre del dos mil diez.



Ing. Henry Galarza Correa
GERENTE GENERAL
COCASINCLAIR EP